

**DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 290, LEY DE
ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO,
DECRETO 71-98 Y SUS REFORMAS**

DECRETO EJECUTIVO N°. 21-2008, Aprobado el 14 de Abril de 2008

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83 del 05 de Mayo de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY No. 290, LEY DE
ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO,
DECRETO 71-98 Y SUS REFORMAS**

Artículo 1. Se reforma el artículo 58 del Reglamento de la Ley No. 290, Decreto 71-98 y sus Reformas, en el sentido de que se adiciona el numeral 1.2 que se leerá así:

"Art. 58...1.2. Secretaría para Asuntos Indígenas".

Artículo 2. Se reforma la Sección 1 del Capítulo II, en el sentido de que se agrega a su título "Secretaría para Asuntos Indígenas", y se adiciona un artículo 59 bis, todo lo cual se leerá así:

"Sección 1. Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación y Secretaría para Asuntos Indígenas".

"Art. 59 bis. Secretaría para Asuntos Indígenas: Corresponde a un Secretario con rango de Vice Ministro. Esta Secretaría coordinará todos los asuntos indígenas contemplados por las Organizaciones, Tratados y Acuerdos Internacionales para el beneficio de los Pueblos Indígenas".

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.